



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

**SUBDIRECCION TECNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDPTO. REGIMENES ESPECIALES
REG. N° 31784 – 09.05.2008**

OFICIO CIRCULAR N° 0167

MAT: Cómputo del plazo de un año para acogerse al beneficio de la partida 00.33 del Arancel Aduanero.

ANT: Oficio N° 6480 de fecha 09.05.2008, de la Subdirección Jurídica de la D.N.A..

VALPARAISO, 14 de mayo 2008

DE: SUBDIRECTOR TECNICO

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante oficio del antecedente, la Subdirección Jurídica de esta Dirección Nacional ha informado respecto al período que debe considerarse para establecer el cumplimiento de un año desde el momento en que un beneficiario regrese definitivamente al país, en aquellos casos que solicite acogerse a la partida 00.33 del Arancel Aduanero.

Sobre el particular, mediante Oficio N° 6480 de fecha 09.05.2008, dicha Asesoría Legal ha señalado que, de acuerdo al artículo 48 del Código Civil, todos los plazos de años deben ser completos y correrán además hasta la medianoche del último día de plazo.

Textualmente el inciso segundo de la misma disposición prescribe que "el primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses".

Así por ejemplo, si un petionario salió del país el 15 de abril de 2007, un año contado desde esta fecha se cumple el 15 de abril de 2008. Consecuencialmente si retornó al país el 14 de abril de 2008, lo hizo antes del año que exige la Partida 00.33 para la concesión de la franquicia.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y correcta aplicación.

Saluda atentamente a usted,

**VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO**

EVO/JSS/SGG